

## JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Clase de proceso: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: BRAYAN FERNEY VANEGAS CASTRO y OTROS

Demandado: DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE- SECRETARIA DE SALUD

Y OTROS

Expediente: **50001-33-33-008-2017-00249-00** 

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011), establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción, las cuales deben analizarse y aplicarse de manera concordante con los mandatos del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), en todo, lo que no sea contraria a la norma especial.

Visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

ADMITIR la demanda de **REPARACIÓN DIRECTA** instaurada por BRAYAN FERNEY VANEGAS CASTRO, KEVIN SANTIAGO VANEGAS SANCHEZ, HERLINDA CASTRO, JORLYN RAUL VANEGAS CATSRO, AURA MARIA ALFONSO, ALEXYS MARCELA SUBA CASTRO, FABIAN STIVEN GARCIA SUBA, MICHELL MARION VANEGAS CASTRO, MARIANA STEFANY ALVAREZ VANEGAS, NELSON ENRIQUE VANEGAS SANCHEZ, CAROLINA VANEGAS ALFONSO, contra la **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SECRETAIA DE SALUD; E.S.E. HOSDPITAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE; PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES CAPRECOM LIQUIDADO.** Tramitase por el procedimiento ordinario en primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

- 1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA E.S.E HOSPITAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE Y AL REPRESENTANTELEGAL DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANETES CAPRECOM LIQUIDADO, conforme lo dispone los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.
- 2.- Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
- 3.- Notifíquese el presente auto en forma personal a la PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 171, 198 número 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

- 4.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor DIRECTOR NACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 5.- La parte actora deberá cancelar la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000) para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta bancaria a nombre del JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO, número 44501010149-4, convenio 13186 del Banco Agrario.
- 6.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, córrasele traslado a la demandada y al MINISTERIO PÚBLICO por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.
- 7.- De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 la parte demandada deberá allegar los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder, so pena de compulsar copias por incurrirse en la falta gravísima descrita en el inciso final del parágrafo 1° ibídem.
- 8.- Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante al abogado JORGE GONZALEZ TAMAYO, en los términos y para los fines señalados en los poderes visibles a folios 12 A 19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA MARÍÁ TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

**JUEZA** 

的

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por EŞTADO No. 35 del

auly

11 de septiembre de 2017.

Lauren Sofía Toloza Fernández

Secretaria